Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 234 -2026-DGA-CR

Lima, 20 OCT. 2026

VISTOS:

El Informe Nº 2116-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 1151-2026-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 675-2026-AIT-DTI-DGA/CR y el Informe Técnico de Compatibilización N° 003-2026-AIT-DTI-DGA/CR elaborados por el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 25 de la citada norma, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dispone que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas mediante directiva.

Que, en el numeral 12 del Anexo I "Definiciones" del citado Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se define a la Compatibilización del requerimiento" como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, sobre la cual se ampara el Informe Técnico, define la Compatibilización del requerimiento, como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que

consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando además, que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización.

Que, el numeral 6.3 de la mencionada Directiva establece que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad, sobre la base del Informe Técnico emitido por el área usuaria o el área técnica estratégica, de ser el caso.

Que, el numeral 6.4 del mismo cuerpo normativo, indica que el documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma.

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico de Compatibilización N° 003-2026-AIT-DTI-DGA/CR, el Área de Infraestructura Tecnológica sustenta la **"COMPATIBILIZACIÓN DEL SOFTWARE RED HAT JBOSS ENTERPRISE APPLICATION PLATFORM EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"**, desarrollando los presupuestos establecidos en el artículo 5 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", referidos a la existencia de equipamiento preexistente y al carácter accesorio o complementario e imprescindible de los bienes o servicios requeridos para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico.

Que, mediante el Informe Técnico de Compatibilización N° 003-2026-AIT-DTI-DGA/CR sobre la **"COMPATIBILIZACIÓN DEL SOFTWARE RED HAT JBOSS ENTERPRISE APPLICATION PLATFORM EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"**, el Área de Infraestructura Tecnológica, desarrolla los contenidos mínimos previstos en el numeral 6.1 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01"Directiva de compatibilización del requerimiento", conforme se detalla a continuación:

a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante se detalla en el numeral 4 del referido informe, precisando que el Software Red Hat Jboss Enterprise Application Platform fue adquirido por el Congreso de la República mediante el Contrato N° 05-2019-OAJP-CR.
b) La descripción del bien o servicio requerido se detalla en el numeral 5 del citado informe, donde se confirma que el servicio a compatibilizar permitirá garantizar el buen funcionamiento de los servidores de aplicaciones y servicios Web Java de la institución.
c) El uso previsto se encuentra descrito en el numeral 6 del mismo documento, donde se informa que, con la renovación de la suscripción de las licencias del Software Red Hat Jboss Enterprise Application Platform, el Congreso de la República mantendrá vigente y actualizada su infraestructura, lo cual permite garantizar el buen funcionamiento de los servidores de aplicaciones.
d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, detallado en el numeral 7, precisa que esta medida permitirá preservar la integridad de los activos tecnológicos, optimizando los recursos públicos y asegurando la sostenibilidad de la inversión realizada en la infraestructura tecnológica de los servidores de aplicaciones WEB del Congreso de la República.
e) El Informe Técnico identifica al responsable de la evaluación y cuenta con la conformidad del área técnica correspondiente.

f) El periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, será hasta el 31 de diciembre de 2031.
g) El Informe Técnico de Compatibilización N° 003-2026-AIT-DTI-DGA/CR fue suscrito el 14 de octubre de 2026.

Que, el Departamento de Abastecimiento, mediante Informe N° 2116-2026-DA-DGA/CR, concluye que el Informe Técnico de Compatibilización N° 003-2026-AIT-DTI-DGA/CR sustenta satisfactoriamente la solicitud y cumple con las disposiciones de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 y la normativa de contrataciones públicas, por lo que recomienda continuar con el trámite para su aprobación.

Que, mediante la Resolución N° 023-2026-2027-OM-CR, el oficial mayor del Senado y del Congreso de la República, en su calidad de autoridad de la gestión administrativa, delegó a la Dirección General de Administración la facultad de aprobar los procesos de compatibilización de requerimiento.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de **"COMPATIBILIZACIÓN DEL SOFTWARE RED HAT JBOSS ENTERPRISE APPLICATION PLATFORM EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"** debidamente sustentado con el Informe Técnico de Compatibilización N° 003-2026-AIT-DTI-DGA/CR, elaborado por el Área de Infraestructura Tecnológica y aprobado por el Departamento de Tecnologías de la Información, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El referido proceso de compatibilización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2031, sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

Artículo Tercero.- Disponer que el Departamento de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° L. SUEYRAS Jefe Departamento de Tecnologías de la Información

JOSAFAT MARTIN EBERMANN GALDOS
Director General de Administración (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA